

**COMITÉ ELECTORAL NACIONAL SINDICATO NACIONAL DE
ENFERMERAS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD
SINESSS**



NORMAS COMPLEMENTARIAS – SEGUNDA ELECCIÓN

**PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO
NACIONAL DE ENFERMERAS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-SINESSS
(PERIODO 2026-2029)**

PRESIDENTA	: Lic. ROSA MERCEDES HIJAR DIAZ
SECRETARIA	: Lic. MONICA PERALTA RUIZ
TESORERA	: Lic. GERTRUDIZ LLANOS CUELLAR
VOCAL I	: Lic. PATRICIA LIZARRAGA APAZA
VOCAL II	: Lic. MARIA ISABEL CHONATE YAMUNAQUE

NORMAS COMPLEMENTARIAS – SEGUNDA ELECCIÓN
PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO
NACIONAL DE ENFERMERAS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-SINESSS
(PERIODO 2026-2029)

GENERALIDADES

Art.1°. – El presente documento contiene las normas complementarias a aplicarse en la segunda vuelta del proceso electoral para la elección del Consejo Ejecutivo Nacional del SINESSS. El comité electoral fue elegido conforme manda el estatuto vigente, por votación democrática en la Plenaria Nacional de Delegados del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS, realizada los días 29, 30 y 31 de octubre del 2025, mantiene vigencia hasta culminar el presente proceso electoral.

Art.2°. - Tienen derecho a elegir y ser elegidos, los afiliados hábiles y sin doble afiliación al SINESSS, en concordancia con las disposiciones complementarias del Artículo 111, así como lo comprendido en el Art. 11 inciso C del Estatuto de SINESSS.

Art.3°. - Para los efectos de la segunda elección del proceso electoral, se considera hábil al afiliado(a) que se encuentre registrado en el padrón Electoral con corte en noviembre del 2025, actualizado por secretaria del SINESSS correspondiente.

DE LAS LISTAS PARTICIPANTES

Art.4°. - La segunda elección para la Junta Directiva se hará con la intervención de las dos listas que participaron en primera vuelta no requiriendo nueva inscripción o acreditación ante el Comité Electoral, siendo la votación universal, presencial y secreta manteniéndose el asesoramiento técnico en materia electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

DE LOS RECURSOS NECESARIOS

Art. 5°. - Para efecto de llevar a cabo la segunda elección, el Comité Electoral Nacional solicitara financiamiento de efectivo al Consejo Ejecutivo Nacional en ejercicio de acuerdo con los gastos adicionales que se puedan generar y respecto del presupuesto

inicial, los gastos serán sustentados según la modalidad de la actividad desarrollada por el comité electoral.

DE LA DIFUSIÓN Y CRONOGRAMA

Art. 6°. - Para los efectos de la difusión de las normas complementarias para la segunda elección, se utilizará los medios oficiales de SINESSS, página web, redes sociales y demás medios para garantizar que los afiliados estén debidamente comunicados del contenido y desarrollo del presente documento.

Art. 7°. - La segunda vuelta del proceso electoral se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

Convocatoria de segunda elección y publicación de resolución:	4 de mayo de 2026
Elecciones generales - Segunda Elección:	18 de mayo de 2026 (8:00 a 16:00)
Publicación de resultados:	25 de mayo de 2026
Proclamación y entrega de credenciales:	26 de mayo de 2026
Juramentación de la nueva Junta Directiva:	5 de junio de 2026

Art. 8°. - Las segunda elección se llevará a cabo en cada base en forma presencial en el lugar que determine el comité electoral de base, donde funcionaran las mesas de sufragio, el mismo que iniciara a las 08:00 hrs. y concluirá a las 16:00 hrs.

DEL PADRÓN ELECTORAL

Art. 9°. – Para la segunda elección se tomará en cuenta el padrón inicial proporcionado por la directiva en ejercicio, el mismo que fue considerado en la primera elección con corte en noviembre del 2025, manteniéndose la misma cantidad y los mismos electores.

MULTAS

Art. 10°. – Los afiliados electores están obligados a emitir su voto durante la segunda elección en forma personal. Solo serán exceptuados los afiliados que se encuentren con descanso médico, hospitalizados, vacaciones y en comisión de servicio, debidamente acreditado. Debiendo justificar tal situación ante el comité electoral, en el plazo de veinticuatro (24) horas antes de la votación.

La omisión dará lugar a una multa de ciento veinte nuevos soles (S/.120.00) la misma que se sumará a la multa de primera vuelta en caso corresponda, lo que será informado al CEN SINESSS culminado el proceso electoral para los fines pertinentes.

DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

Art.11°. - Para los efectos del proceso de la segunda elección, se considerará la misma distribución de mesas y estará integrada por los mismos miembros de mesa del primer proceso. En caso de ausencia justificada de alguno de los miembros de mesa; el comité electoral de base, bajo el uso de su autonomía, podrá replantear la conformación de la mesa de sufragio con los integrantes restantes y/o presentar un reemplazo.

Art.12°. - Los miembros de mesa de cada base, y para efecto de las votaciones en segunda vuelta contarán con el mismo material de primera vuelta, siendo lo siguiente:

- A) Ánforas selladas para el depósito de cédulas de votación
- B) Cédulas de sufragio, según padrón de afiliados
- C) Un padrón de electores con corte a noviembre de 2025.
- D) Lista de candidatos
- E) Actas de instalación y/o apertura, Escrutinio, Cierre.
- F) Material de escritorio (lapiceros, tampón y cinta de embalaje)

DEL VOTO Y LA CEDULA DE SUFRAGIO

Art.13°. - El voto es un derecho personal, obligatorio y secreto; el derecho al voto se ejercerá identificándose con el documento nacional de identidad (DNI) y/o el fotocheck.

Art. 14°. - Para que un voto sea considerado válido, el elector o votante deberá marcar, con un Aspa (X) o Cruz (+) debiendo estar la intersección o cruce de ambas líneas dentro del recuadro del número o foto de la candidata cabeza de lista de su preferencia, de forma correcta, manifestando así su clara intención de voto y elección, sin importar si los extremos de la Aspa (X) o Cruz (+) hayan sobrepasado el recuadro correspondiente.

Art. 15°. - La votación en segunda elección se hará en cédulas impresas por el comité electoral de Base elaboradas con la asesoría técnica de la ONPE, que llevarán el número y foto de cada lista de candidatas.

Art. 16°. – Las cédulas de sufragio de segunda vuelta contendrá la siguiente información:

- a) Nombre del sindicato
- b) Periodo del Consejo Ejecutivo Nacional a elegir
- c) Año y fecha de elección
- d) Foto de los candidatos y número de cada lista.

DEL SUFRAGIO

Art. 17°. – El proceso de la segunda elección para el nuevo Consejo Ejecutivo Nacional, es por lista única y completa, se hará por votación secreta, universal y directa.

Art. 18°. - Durante el proceso de sufragio, queda prohibido toda discusión entre candidatos y/o personeros, así como entre ellos y los miembros de mesa. Los personeros y candidatos no podrán instruir, orientar ni interrogar a los votantes. Asimismo, queda terminantemente prohibido que el día de las elecciones, los candidatos o sus integrantes de lista, hagan propaganda o inciten el voto por su lista en el local de votación y sus alrededores.

Art. 19°. - Una vez terminada la votación, el presidente de mesa en el margen de los afiliados que no votaron, escribirá la frase “NO VOTÓ” en el padrón de electores.

DEL ESCRUTINIO

Art. 20°. – Concluido el sufragio, se levantará el acta correspondiente y luego se procederá a realizar el escrutinio en el mismo lugar donde se efectuó la votación pudiendo participar los personeros de lista.

Art. 21°. - Durante el escrutinio en segunda elección, tendrán voz y voto los miembros de mesa, no así los personeros que solo tienen derecho a voz.

Art. 22°. - Se considera voto nulo, los que tengan alguna marca ajena a la votación y no cumpla con lo establecido en los artículos 35° y 36° del reglamento de elecciones. Además, se considera nulo cuando el elector haya marcado más de una elección y si la cédula no contenga la firma del presidente de mesa.

Art. 23°. – Se considera voto en blanco, cuando en la cédula no se encuentre ningún tipo de marca, tachadura u otro.

Art. 24°. – Concluido el escrutinio, se levantará el acta respectiva con la identificación de:

- a) La hora que comenzó y termino el escrutinio
- b) Número de votos obtenidos por cada lista
- c) Número de votos declarados nulos
- d) Número de votos en blanco
- e) Nombre de los personeros presentes en el acto
- f) Observaciones
- g) Firma de los miembros de mesa y de los personeros, si los hubiera

RESULTADOS Y LISTA GANADORA

Art. 25°. – El Comité Electoral Nacional realizará escrutinio y consolidación de los votos emitidos a nivel nacional según la remisión de actas y padrones enviadas por cada base en formato digital y que luego también serán remitidas en formato físico, las mismas que formarán parte del archivo.

Art. 26°. – En el acto de escrutinio y consolidación de los votos emitidos a nivel nacional podrán participar únicamente los personeros de cada lista que presenten la acreditación.

Art. 27°. – Para declarar ganadora una lista en segunda elección se realizará por el sistema de mayoría simple, es decir que se declara ganadora a la lista que obtenga más votos que la otra lista, sin contar los votos blancos y nulos.

Art. 28°. – Todo el acto de consolidación y escrutinio general constara en acta, debiendo de suscribirse al inicio del acto y al final como constancia de participación de todos los convocados.

Art. 29°. – El resultado final es de carácter inimpugnable.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Conforme al desarrollo del presente proceso electoral en etapa de segunda vuelta, el Comité Electoral podrá emitir resoluciones complementarias a fin de operativizar el proceso de elecciones, en uso de su autonomía.

SEGUNDO. - Queda prohibido toda propaganda de carácter político y/o partidario en apoyo a cualquier lista de candidatos y por cualquier medio, veinticuatro (24) horas antes de la votación de segunda vuelta.

TERCERO. – Las disposiciones contenidas en el presente documento, entraran en vigencia de forma inmediata a su aprobación, debiéndose publicar por los medios oficiales de SINESSS y el Comité Electoral, de esta manera los afiliados quedan debidamente notificados.

CUARTO. – El Reglamento de Elecciones aprobado en fecha 21 de noviembre de 2025, mantiene su plena vigencia, en cuanto no se contraponga a las disposiciones del presente documento, por ser normas de carácter específico para la realización de la segunda elección para la elección del Consejo Ejecutivo Nacional de SINESSS periodo 2026-2029.

QUINTO. - Las situaciones no previstas en la presente Norma Complementaria, serán tomadas en cuenta y resueltas en plena autonomía por el comité electoral enmarcados en lo establecido en el estatuto, el reglamento del estatuto y las normas de carácter general que resulten aplicables.

Lima, 4 de mayo de 2026.

COMITE ELECTORAL NACIONAL 2026 - 2029
CEN SINESS


Rosa Mercedes Híjar Díaz
PRESIDENTA

COMITE ELECTORAL NACIONAL 2026 - 2029
CEN SINESS


MONICA PERALTA RUIZ
SECRETARIA

COMITE ELECTORAL NACIONAL 2026 - 2029
CEN SINESS


Gertrudiz Darios Cuellar
TESORERA

COMITE ELECTORAL NACIONAL 2026 - 2029
CEN SINESS


PATRICIA LIZARRAGA APAZA
VOCALI